

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE, NO SEXISTA Y NO DISCRIMINATORIO EN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Obligatoriedad de observancia de los Lineamientos. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todo el personal que labora en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tienen por objeto establecer los criterios para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio aplicables a todas las comunicaciones internas y externas de tipo escrita, oral y visual.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, considera el lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio como una acción inicial hacia la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en cumplimiento de los ordenamientos locales, nacionales e internacionales de incorporar los principios de igualdad y no discriminación como ejes en el diseño y la implementación de políticas, programas y acciones gubernamentales.

Los lineamientos son un instrumento normativo y una herramienta institucional que permitirá nombrar, en el lenguaje institucional y organizacional, a mujeres y hombres de manera no estereotipada además de incluir a todas aquellas personas susceptibles de ser discriminadas por razón de su sexo o su edad, por ser población indígena, por su origen nacional, identidad de género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Los presentes lineamientos consideran también la desagregación de datos como elemento que se articula con el lenguaje para favorecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de los derechos humanos, para lo cual se tendrán los instrumentos normativos específicos que coadyuvarán a la tarea crucial de los análisis especializados en cuanto a la diversidad y las desigualdades existentes, para diseñar acciones públicas que permitan el acceso, la participación y la representación plena de todas las personas, de forma incluyente e igualitaria, en contribución a la vida democrática del estado de Tabasco.

Artículo 2. Marco jurídico. El marco normativo está constituido por los artículos 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer¹; 48, inciso d) de la Recomendación General número 23 del 16º período de sesiones²; 15 séptimo y 20, fracción XXXIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 17, fracción VI, 26, fracción III; 41 y 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y 7, fracción XVII, 19 fracciones VIII y IX de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Estado de Tabasco; y los objetivos estratégicos J.2 y H.1 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; que regulan que todas las organizaciones e instituciones gubernamentales promuevan la eliminación de estereotipos, sexismos o desigualdades, en función de cualquier condición o situación que genere discriminación.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

¹ Convención de Belém do Pará.

² Adoptada en 1997 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus sigla en inglés)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- I. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- II. **Instituto Electoral:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- III. **Ley Electoral:** Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- IV. **Lineamientos:** Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Artículo 4. Normas adicionales al marco jurídico. El desarrollo de estos lineamientos se circunscriben a los tratados y convenciones internacionales en materia de Derechos Humanos e igualdad de género, así como en las directrices que marcan los manuales y 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje³, La Guía para la acción pública. Elecciones sin discriminación⁴; así como el documento Publicidad con equidad: el brief paso a paso⁵.

Artículo 5. Atribución para interpretar los Lineamientos. Quien presida el Consejo Estatal, las Consejeras y los Consejeros Electorales, las Consejeras y los Consejeros integrantes de la Comisión Temporal de Género, tendrán facultades para interpretar los presentes lineamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme al artículo 3, párrafo 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Artículo 6. Cumplimiento de los Lineamientos. El seguimiento al cumplimiento de los presentes lineamientos lo realizará la Secretaría Ejecutiva de conformidad con el artículo 117 fracción XXII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; por su parte el Consejo Estatal informará al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación, sobre el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo señalado en la fracción XXXVI del artículo 115 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO II

DEL LENGUAJE INCLUYENTE, NO SEXISTA Y NO DISCRIMINATORIO

Artículo 7. Medidas de inclusión. El lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio será considerado una medida de inclusión, es decir, una medida de carácter preventivo y/o correctivo dirigida a revertir expresiones que denoten prejuicios, estigmas, discriminación, subordinación o ridiculización de las personas susceptibles de ser discriminadas por su sexo, edad, pertenecer a un pueblo indígena u origen nacional, identidad de género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o por cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana, por tanto, para con ello que permita equilibrar las asimetrías sociales.

³ Publicado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, del año 2009, Segunda Edición.

⁴ Editada por la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, primera edición, del año 2015.

⁵ Publicado en 2011 por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

Artículo 8. Ventajas del lenguaje no sexista. El lenguaje no sexista evita utilizar lo masculino como único referente o que lo considerado como femenino se subordine a lo masculino y que se utilice lo femenino para significar situaciones, cosas o personalidades que denoten inferioridad, afectividad o poca inteligencia y debilidad, dado que el masculino no es neutro.

Artículo 9. Priorizar utilización de lenguaje no sexista. El Instituto Electoral asegurará el uso de un lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en todas las comunicaciones escritas, orales y visuales que emita, como las siguientes, que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se citan.

Tipos de Comunicación		
Impresa	Multimedia	Visual
<ul style="list-style-type: none"> • Actas • Acuerdos • Bases • Boletines de prensa • Carteles • Catálogos • Circulares • Clasificadores • Convocatorias • Credenciales • Criterios • Declaraciones • Discursos • Estatutos • Folletos • Formatos • Guías • Lemas institucionales • Lineamientos • • Notas 	<p>Campañas de radio y televisión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas de radio y televisión • Página web institucional • Promocionales • Publicaciones en redes sociales 	<ul style="list-style-type: none"> • Gráficas • Imagen Institucional • Espectaculares

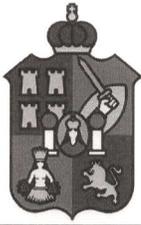


CAPÍTULO III

USO DE LAS PREMISAS DEL LENGUAJE INCLUYENTE, NO SEXISTA Y NO DISCRIMINATORIO

Artículo 10. Uso de reglas generales en el lenguaje incluyente. El presente capítulo contiene algunas reglas para los géneros gramaticales, los sustantivos y la forma de hacerlos concordantes con los adjetivos, artículos y pronombres para consultar cualquier caso no considerado en estos lineamientos será necesario remitirse a los materiales citados en el artículo 4 de los presentes Lineamientos.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

Artículo 11. Términos genéricos. Se deberán utilizar términos genéricos universales, tales como “personas” o “el personal”, de la forma en que se ejemplifique a continuación (de manera enunciativa y no limitativa):

USO INCORRECTO	ALTERNATIVA
El hombre ha creado sistemas...	La humanidad ha creado sistemas...
Los derechos del hombre...	Los derechos humanos...
Niños de la calle...	La población callejera
	Personas en situación de calle
Los trabajadores	El personal
Las enfermeras	El personal de enfermería
Los hombres que trabajan en el Estado	Las personas que trabajan en el Estado
Los desplazados	Las personas desplazadas
Los afrodescendientes	Las personas afrodescendientes
Los homosexuales	Las personas homosexuales
Los ancianos	Las personas adultas mayores

FUENTE: IEDF



Se debe evitar confundir el uso del genérico masculino con el exclusivo del género gramatical masculino (el que sirve para designar solo a los hombres).

Artículo 12. Sustitución de artículos por sustantivos. Se deberán utilizar los artículos para enunciar la diferenciación del género sin repetir el sustantivo. Se deberá alternar y cuidar la concordancia entre el último artículo y el sustantivo. Ejemplo:

USO INCORRECTO	ALTERNATIVA
Los trabajadores deben permanecer en su sitio de trabajo...	Los y las trabajadoras deben permanecer en su sitio de trabajo...
Los usuarios morosos deben...	Las y los usuarios morosos deben...

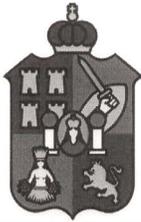
FUENTE: 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, op. cit., p.13.

Sustituir el genérico masculino por los pronombres “nos”, “nuestras”, “nuestros”, “nuestro” y “nuestra”. Ejemplo:

USO INCORRECTO	ALTERNATIVA
Es bueno para el bienestar del hombre	Es bueno para el bienestar de la humanidad
	En bueno para nuestro bienestar

FUENTE: 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, op. cit., p.13.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

Utilizar la tercera persona del singular o recurrir a formas impersonales, empleando el verbo en voz pasiva, es decir, con el verbo conjugado en tercera persona, precedido de la palabra **se**. Ejemplo:

USO INCORRECTO	ALTERNATIVA
A los visitantes les recomendamos utilizar su tarjeta correctamente	A las personas que nos visitan se les recomienda utilizar su tarjeta correctamente
	Recomendamos que utilice su tarjeta correctamente
	se recomienda un uso correcto de la tarjeta

FUENTE: 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, op. cit., p.15.

Evitar el uso exclusivo del masculino para nombres que tienen su correspondiente género femenino y usar los artículos y concordancias correspondientes. Ejemplo:

USO INCORRECTO	ALTERNATIVA
La senador Mayra Hernández	La senadora Mayra Hernández
La juez Mayra Hernández	La jueza Mayra Hernández
La jefe de sección Mayra Hernández	La jefa de sección Mayra Hernández

FUENTE: 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, op. cit., p.16.

Artículo 13. Evitar terminología masculina para referirse a género femenino. Se deberá evitar el uso del masculino cuando se esté refiriendo específicamente a una mujer, en el que implique una referencia al título académico u ocupación. Ejemplo: Ejemplo:

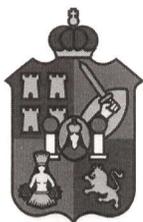
USO INCORRECTO	ALTERNATIVA
La senador Mayra Hernández	La senadora Mayra Hernández
La juez Mayra Hernández	La jueza Mayra Hernández
La jefe de sección Mayra Hernández	La jefa de sección Mayra Hernández

FUENTE: 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, op. cit., p.16.

Al referirse al cargo específico o al área en que la persona se desempeña se tendrá que utilizar el uso del genérico. Ejemplo:

ÁREA/S	NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
En común	Los jefes de área	Las jefaturas
	Los vicepresidentes	Las vicepresidencias





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

ÁREA/S	NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Específica	El consejero presidente del Instituto Electoral	El o la titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral
		Quien preside el Consejo General del Instituto Electoral
	La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral	
	El director de Asociaciones Políticas	La Dirección de Asociaciones Políticas

FUENTE: IEDF

Evitar el uso del género gramatical femenino cuando se trate de actividades o profesiones asociadas de manera tradicional con mujeres. Ejemplo:

USO INCORRECTO	ALTERNATIVA
Las cocineras	El personal de cocina
Las secretarias	El personal secretarial
Las recepcionistas	El personal de recepción

FUENTE: IEDF

Si no se conoce el sexo de la persona a quien se hace referencia, se tendrá que evitar el uso de los pronombres masculinos y utilizar las palabras "quien" o "quienes".

Ejemplo:

USO INCORRECTO	ALTERNATIVA
Será el juez el que lo determine...	Quien juzgue determinará...
El supervisor emitirá su opinión...	Quien supervise emitirá su opinión...
Tras la planeación, los administradores iniciarán el proceso...	Tras la planeación, quienes administren iniciarán el proceso...

FUENTE: 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, op. cit., p.13.

Artículo 14. Uso correcto de diagonales y paréntesis. Respecto al uso de diagonales y paréntesis en formatos, cuestionarios o contenidos en redes sociales, para que la utilización de genéricos dé cuenta de que se trata de incluir tanto a hombres como a mujeres, se deberá atender lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

USO INCORRECTO	ALTERNATIVA
Estimado	Estimada/o
Interesado	Interesado (a)

FUENTE: 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, op. cit., p.15.

Arrobas(@): No utilizarlas en documentos o comunicaciones oficiales, ya que es incorrecto gramaticalmente, además de que alude a palabras que no existen en el idioma español y que no pueden leerse en voz alta.

Artículo 15. Uso de formas de cortesía. Utilizar el término “señora” sin distinción de edad o estado civil, a manera de un vocablo de respeto para todas las mujeres, cuando el contexto de las formas de cortesía lo permita, tal como se hace en otros países.

Al referirse a una mujer casada, no deberá utilizarse el apellido de su cónyuge ni usar la preposición “de”.

USO INCORRECTO	ALTERNATIVA
Señora de García	Erika Rosales o
Señora García	Señora Rosales
Señora Erika Rosales de García	

FUENTE: 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, op. cit., p.18.

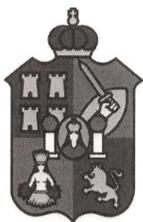


Artículo 16. Terminología para evitar discriminación. Eliminar la exclusión de grupos y personas a través de estrategias inclusivas en el lenguaje.

Deberán emplearse adecuadamente los términos para referirse a las personas susceptibles de discriminación a las que están destinadas las acciones públicas. Ejemplo:

USO INCORRECTO	ALTERNATIVA
Minorías étnicas	Las personas indígenas
Los indígenas	Las comunidades indígenas
	Los pueblos indígenas originarios
	Pueblos indígenas residentes
Las marimachas	Personas con orientación sexual distinta a la heterosexual
Los desviados	Lesbianas
	Las personas homosexuales (en su caso)
Las tortilleras	Las lesbianas
Los gays	Las personas bisexuales
Las vestidas	Personas travestis (en su caso)





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

USO INCORRECTO	ALTERNATIVA
	Personas intersexuales (en su caso)
	Personas transgénero (en su caso)
	Personas transexuales (en su caso)
los enfermos de SIDA	Personas que viven con VIH-Sida
los sidosos	Personas con VIH-Sida
Los niños	Las niñas y los niños
Los escuincles	La infancia
Los chamacos	Las y los infantes
Los viejitos	Personas adultas mayores
Los ancianos	
Las personas de la tercera edad	
Los mojados	Las personas migrantes
Los braceros	Personas en movilidad
	Personas en tránsito
Las sectas religiosas	Grupos religiosos
Los discapacitados	Personas con discapacidad motriz
Personas con capacidades diferentes	Personas con discapacidad intelectual
Los minusválidos	Personas con discapacidad auditiva
Los ciegos	Personas con discapacidad psicosocial
Los cieguitos	Personas con discapacidad visual

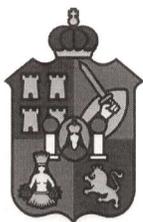
FUENTE: 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, op. cit., p. 21.

Artículo 17. Uso de imágenes. Se deberá orientar el uso no discriminatorio del material visual, evitando dañar la integridad, los derechos y las libertades de las personas.

- a) Presentar participando en actividades de manera libre de estereotipos y de forma equilibrada y positiva a mujeres, hombres, niñas, niños, personas con discapacidad, indígenas, personas adultas mayores, jóvenes, travestis, personas transgéneros, transexuales, personas con orientación distinta a la heterosexual o con cualquier otra condición que podría suscitar discriminación.
- b) Presentar a los hombres en tareas domésticas, cuidando a las niñas, los niños u otros integrantes de la familia.
- c) Presentar tanto a mujeres como a hombres realizando trabajo doméstico o utilizando productos asociados a esta actividad.
- d) Desasociar a las mujeres de los papeles domésticos y de las estrategias sexista de consumo de todo tipo de productos o estrategias de mercadotecnia.

[Red scribble]

[Blue scribble]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- e) Presentar a las mujeres en el ámbito público, la vida económica, social, cultural y la participación política.
- f) Presentar a mujeres, hombres, niñas, niños, personas con discapacidad, personas indígenas, personas adultas mayores, jóvenes, personas travestis, transgénero, transexuales, personas con orientación distinta a la heterosexual o con cualquier otra condición que podría suscitar discriminación en espacios profesionales prestigiados social y económicamente.
- g) Eliminar la presentación de las personas (en especial de las mujeres) como recompensas del éxito personal, de prácticas de consumo o como objeto sexual.
- h) Suprimir cualquier tipo de violencia (física, verbal, psicológica, económica o sexual) contra mujeres y hombres en cualquier etapa de la vida⁶.
- i) No presentar mujeres en situaciones o condiciones que no serían representados los hombres, siguiendo la lógica de no perpetuar roles o estereotipos de género.
- j) Evitar representaciones de mujeres un hombre de forma peyorativa o revanchista⁷.
- k) Visibilizar que existen diferentes modelos de familias, tales como nucleares, monoparentales, extensas u homoparentales.
- l) Velar por que exista presencia paritaria de mujeres y hombres, además de incluir a personas con características diversas.
- m) En referencia a las personas con discapacidad se deberá utilizar la iconografía institucional reconocida a nivel internacional, evitando reforzar estereotipos.

CAPÍTULO IV DESAGREGACIÓN DE DATOS

Artículo 18. Manejo de información adecuada a quien se dirige. Se deberá utilizar la información precisa de la población que es atendida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como la que labora en el propio organismo, y que es susceptible de ser discriminada con la finalidad de visibilizarla y de contar con una herramienta para la toma de decisiones en el diseño, la implementación y la evaluación de políticas y acciones públicas.

Artículo 19. Inclusión de variables en la información. En los documentos y formatos que utilice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el tratamiento, el uso y la exposición de la información institucional, por ejemplo, de manera enunciativa y no limitativa, en bases de datos, estadísticas, diagnósticos, evaluaciones, informes, estudios e investigaciones se deberá incluir las siguientes variables referentes a las características de las personas: sexo, edad, si se pertenece a alguna

⁶ Véase *Publicidad con Equidad: el brief paso a paso*, op. cit., p. 14.

⁷ Véase *ibid.*, p. 15.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

comunidad indígena, origen nacional, tipo de discapacidad, nivel académico, situación civil, si se habita en un medio rural o urbano y ocupación o cualquier otro dato cuando sea aplicable y no contravenga la protección de los datos personales. Ello para favorecer la estandarización de los procesos de salida de la información.

CAPÍTULO V

ALCANCES DEL LENGUAJE INCLUYENTE, NO SEXISTA Y NO DISCRIMINATORIO EN PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 20. Asegurar uso de lenguaje no sexista. Es responsabilidad del Instituto Electoral, asegurar el uso de un lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en todas las comunicaciones (orales, escritas y visuales), así como en los materiales informativos y formativos que se elaboren, difundan y distribuyan durante o previo a los procesos electorales y de participación ciudadana.

Se debe revisar todos los materiales informativos y de capacitación dirigidos a quienes participan en los procesos electorales o de participación ciudadana para asegurar que sus contenidos (gráficos, textuales y visuales) eviten expresiones y/o tratamientos discriminatorios, que utilicen un lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio. Se debe aplicar un enfoque de derechos humanos, basado en la adopción de una perspectiva antidiscriminatoria y de igualdad de género.

Artículo 21. Incorporación paulatina del lenguaje no sexista. Se deberá incorporar de manera progresiva en los ordenamientos internos la observancia del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio.

El Instituto Electoral adoptará modelos de fortalecimiento institucional basados en la sensibilización y la capacitación internas en materia de lenguaje a las personas integrantes del servicio profesional electoral y al personal administrativo.

GLOSARIO

Enfoque de derechos humanos: "Marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos, y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos".¹

Estereotipos: "Creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre los grupos dentro de una cultura determinada. Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica".²

Género: "Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales. Hace referencia a las formas históricas y socioculturales de los roles sociales, las interacciones y formas



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

de participación de mujeres y hombres en una determinada sociedad. Formas que varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo”.³

Heterosexual: “Se utiliza para designar a las personas que tienen relaciones sexuales y/o se sienten atraídas por personas del sexo opuesto”.⁴

Homofobia: “Hace referencia al temor, rechazo o aversión, a menudo en forma de actitudes estigmatizadoras o conductas discriminatorias, hacia las personas homosexuales y/o la homosexualidad”.⁵

Homosexualidad: “Hace referencia a las personas que tienen relaciones sexuales y/o se sienten atraídas por personas del mismo sexo”.⁶

Igualdad de género: De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es una “Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”.⁷

Lenguaje sexista: “Se reconoce como una forma de exclusión que refuerza la situación de discriminación, principalmente hacia las mujeres y promueve la generación de estereotipos”.⁸

Medida de inclusión: “Las medidas de inclusión son aquellas disposiciones, de carácter preventivo y/o correctivo, que están dirigidas a revertir tendencias discriminatorias de la sociedad, como el racismo, la homofobia, la xenofobia y la misoginia, entre otras expresiones culturales de desigualdad de trato, para incluir en el sistema de derechos y oportunidades a quienes han estado y están parcial o totalmente excluidos de sus libertades como resultado de la discriminación histórica o experimentada”.⁹

Persona bisexual: “Se define como aquella que se siente atraída por hombres y mujeres, y/o que tiene relaciones sexuales con hombres y mujeres, lo cual se considera una identidad cultural. Se debe utilizar las expresiones «hombres que tienen relaciones sexuales tanto con hombres como con mujeres» y «mujeres que tienen relaciones sexuales tanto con mujeres como con hombres», salvo que las personas o grupos en cuestión se identifiquen como «bisexuales». ”¹⁰

Personas con discapacidad: “Incluyen a aquellas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al enfrentarse a diversas actitudes negativas u obstáculos físicos, pueden ver dificultada su plena participación en la sociedad. Esta definición no excluye a personas con discapacidad a corto plazo o aquellas que hayan sufrido discapacidad en el pasado”.¹¹

Persona intersexual: “Es aquella que presenta de forma simultánea características biológicas masculinas y femeninas” (características sexuales primarias y secundarias).¹²

Personas susceptibles de ser discriminadas: de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son “las personas físicas, grupos, comunidades, colectivos o análogos que sufran la violación, negación o el menoscabo de alguno o algunos de sus



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

derechos humanos por los motivos prohibidos en el quinto párrafo del artículo 1o constitucional y los tratados internacionales de los que México sea parte”.¹³

Persona travesti: “Es la persona que se viste con ropa por lo general asociada al sexo contrario con el fin de disfrutar de la experiencia temporal de pertenecer al otro sexo.” Una persona “travesti no tiene por qué desear un cambio de sexo permanente u otro tipo de intervención quirúrgica de reasignación de sexo”.¹⁴

Persona transgénero: “Es el término que se aplica a la persona cuya identidad de género no se corresponde con su sexo biológico. Pueden ser hombres que se transforman en mujeres (aspecto femenino) o mujeres que se transforman en hombres (aspecto masculino). A las personas transgéneros es preferible llamarles por «él» o «ella» atendiendo a su identidad de género; es decir, al género que representan y no a su sexo biológico”.¹⁵

Persona transexual: El Programa Conjunto de Naciones Unidas sobre el VIH, indica que “es aquella que ya ha comenzado el tratamiento quirúrgico y/u hormonal para que su cuerpo sea más acorde con el sexo que se identifica o está en proceso de hacerlo”.¹⁶ Por su parte el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación señala que “la transexualidad es una condición humana por la que una persona, habiendo nacido con un sexo biológico determinado, tiene una identidad de género (sexo psicológico) distinta a la que le <<corresponde>>. La condición de ser transexual no depende de si se realiza o no la reasignación sexo-genérica”.¹⁷

Pueblos o comunidades indígenas: “De acuerdo con el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.¹⁸

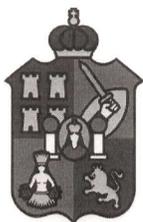
Orientación sexual: “Hace referencia a la atracción emocional y sexual que hace que cada persona tenga el deseo de intimar y tener relaciones sexuales con personas del mismo sexo, del sexo contrario o ambos”.¹⁹

Sexo: “Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas entre los seres humanos que las y los distinguen entre hombre y mujer”.²⁰

Transversalidad: Conforme con lo establecido en el artículo quinto fracción VII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres “Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas”.²¹

1 Naciones Unidas, Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo, Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2006, p. 16. Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>

2 Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de Género, 3ª ed., México, 2013, p. 42. Disponible en www.inmujeres.gob.mx/.../glosario%20de%20genero%20word%20vf%201.Doc



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

3 *Ibid.*, p. 48.

4 Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/Sida, Orientaciones terminológicas de Onusida, Ginebra, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/Sida, 2011, p. 14. Disponible en http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/noticias/JC2118_terminology_guidelines_es.pdf

5 *Ibid.*, p. 15.

6 *Loc. cit.*

7 Cámara de Diputados, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, Cámara de Diputados, 2006, p. 3. Disponible en <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/normateca/legislacion2014/lgimh.pdf>

8 Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de género, *op. cit.*, p. 16.

9 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Guía para la acción pública. Elecciones sin discriminación, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación-Secretaría de Gobernación, 2015, p. 58. Disponible en http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_Elecciones_IMPRENTA_INACCSS.pdf

10 Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/Sida, Orientaciones terminológicas de Onusida, *op. cit.*, p. 8.

11 Naciones Unidas, De la exclusión a la igualdad: hacia el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. Manual para parlamentarios sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2007, p.128. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/documents/toolaction/handbookspanish.pdf>

12 Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/Sida, Orientaciones terminológicas de Onusida, *op. cit.*, p.17.

13 Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de Diputados, 2015. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.

14 Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/Sida, Orientaciones terminológicas de Onusida, *op. cit.*, p.28.

15 *Ibid.*, p. 27.

16 *Ibid.*, p. 27.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

17 [En la misma definición, pero con otra referencia:] Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Guía para la acción pública contra la homofobia, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2012, p. 13. Disponible en http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP-HOMO-WEB_Sept12_INACCSS.pdf

18 Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

19 Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/Sida, Orientaciones terminológicas de Onusida, op. cit., p.20.

20 Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de género, op. cit., p. 82.

21 Cámara de Diputados. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, op. cit.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 2015, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>, julio 2015.

-----, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, 2006, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/normateca/legislacion2014/lgimh.pdf>, julio 2015.

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Lenguaje incluyente y no discriminatorio en el diseño de políticas públicas, México, 2015. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, <http://copred.df.gob.mx/wp-content/uploads/2015/03/Lenguaje-incluyente-y-no-discriminatorio-en-el-dise%C3%B1o-de-pol%C3%ADticas-p%C3%BAblicas1.pdf>, julio 2015.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, Segunda Edición. Col. Textos del caracol No. 1. México, 2009, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/C-01-2.pdf, julio 2015.

-----, Guía para la acción pública contra la homofobia, Consejo Nacional para Prevenir a Discriminación. México 2012, http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP-HOMO- WEB_Sept12_INACCSS.pdf, julio 2015.

-----, Guía para la acción pública. Elecciones sin discriminación, Secretaría de Gobernación-Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2015, http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_Elecciones_IMPRENTA_I_NACCSS.pdf, julio 2015.

Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de Género, Tercera Edición, México, 2013, www.inmujeres.gob.mx/.../glosario%20de%20genero%20word%20vf%201.Doc, julio 2015.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

Naciones Unidas, Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo, Nueva York y Ginebra, 2006, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>, julio 2015.

-----, De la exclusión a la igualdad: hacia el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. Manual para parlamentarios sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra, 2007, <http://www.un.org/spanish/disabilities/documents/toolaction/handbookspanish.pdf> julio 2015.

Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH-Sida, Orientaciones terminológicas de ONUSIDA, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH-Sida, Ginebra, 2011, http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/noticias/JC2118_terminology_guidelines_es.pdf, julio 2015.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Publicidad con equidad: el brief paso a paso, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo/Secretaría de Gobernación, México, 2011, <http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/equidad.pdf>, julio 2015.

